

Sistema de Notificaciones de Gobierno de Navarra

Las notificaciones en la Ley 39/2015



Los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015 regulan el régimen de las notificaciones de resoluciones y actos administrativos.

Artículo 40. Notificación

Toda notificación deberá ser cursada en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que el acto fue dictado.

Deberá contener:

- Texto íntegro
- Indicación de si pone o no fin a la vía administrativa
- Expresión de los recursos que procedan en vía administrativa y judicial
- Órgano ante el que presentarlos
- Plazo para interponerlos

Práctica de las notificaciones (art 41)

Las notificaciones **se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.**



Recuerda que

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
 - a) Las personas jurídicas.
 - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
 - d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Hay algunos supuestos en los que la notificación podría practicarse por medios no electrónicos:



Cuando la notificación se realice por comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.



Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

En ningún caso se efectuarán por medios electrónicos las siguientes notificaciones:

- Aquellas en las que el acto a notificar vaya acompañado de elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico.
- Las que contengan medios de pago a favor de los obligados, tales como cheques.



Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

Interesado No obligado ¿Deseo recibir notificaciones electrónicas?



Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de practicar electrónicamente las notificaciones para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas.

- En los procedimientos **iniciados a solicitud del interesado**, la notificación se practicará por el medio señalado al efecto por el interesado (siempre que sea un sujeto no obligado)- Artículo 41.3



Quando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

- En los **procedimientos de oficio**, se podrá recabar la dirección de notificación mediante consulta del Padrón.

Las **notificaciones serán válidas** siempre que permitan tener constancia:



de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma.

La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.



Las Administraciones Públicas **enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado** que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única.



La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Cuando el interesado es notificado por distintos cauces ¿Cuál es la fecha de notificación?

La fecha de la notificación es la que se haya producido en primer lugar.



Notificación electrónica

(El interesado
comparece 1 de
enero de 2022)



Notificación en papel

(El interesado recibe
la notificación 2 de
enero de 2022)

Artículo 43. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos.

Las notificaciones por medios electrónicos **se practicarán mediante comparecencia:**

- en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante
- a través de la dirección electrónica habilitada única
- O mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

Comparecencia:

Es el acceso por el interesado o su representante debidamente identificados al contenido de la notificación.



La notificación es **practicada** en ese momento que en se produce el acceso al contenido

Los interesados pueden acceder a las notificaciones electrónicas desde la Dirección Electrónica Habilitada Única en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración del Estado.

<https://dehu.redsara.es/>



dehú
notificaciones

[Accesibilidad](#) - [Soporte](#) - [Condiciones de uso](#) - [Política de Privacidad](#)

Bienvenido a DEHú

El servicio de notificaciones electrónicas de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú) facilita a los ciudadanos el acceso y comparecencia a las notificaciones y/o comunicaciones en que figuran como titular o destinatario emitidas por las diferentes Administraciones Públicas integradas en el servicio.



Avisos importantes



Acceso a DEHú

Acceso como usuario para gestionar sus notificaciones y comunicaciones.

Acceder

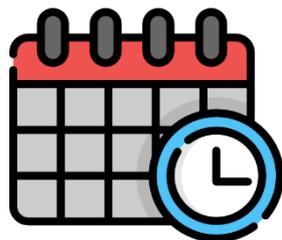
Además, los interesados pueden acceder a las notificaciones electrónicas desde la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General electrónico de la Administración del Estado accediendo a las mismas notificaciones y comunicaciones que se ponen a disposición en la DEHú.

<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>



The screenshot shows the 'Carpeta Ciudadana' (Citizen Folder) interface. At the top, there are logos for the Spanish Government and the Carpeta Ciudadana service, along with the URL 'administracion.gob.es'. The main content is divided into two columns. The left column features a heading 'Carpeta Ciudadana te facilita la relación con las Administraciones Públicas. Accede:' followed by a list of services: 'Al estado de tus expedientes', 'A tus notificaciones', 'A tus datos personales registrados en la Administración', and 'A tus registros'. Below this is another heading 'El acceso a tu Carpeta Ciudadana requiere que te identifiques mediante el sistema de autenticación de Cl@ve a través de:' followed by three authentication options: 'Certificado digital o DNI electrónico', 'Clave PIN', and 'Clave Permanente'. The right column features a prominent red button labeled 'Acceder a la Carpeta'. Below the button, there is a section titled '¿No puedes acceder a tu Carpeta Ciudadana?' with the text 'Si necesitas ayuda adicional para utilizar el sistema Cl@ve, puedes obtenerla a través de los siguientes medios:' followed by three options: 'A través del portal de información de Cl@ve', 'Por teléfono, llamando al teléfono 060', and 'Dejando un mensaje en nuestro Buzón de atención'.

Cuando hayan transcurrido **diez días naturales** desde la puesta a disposición de la notificación se entenderá rechazada si no se ha comparecido.



El rechazo expreso o la presunción de rechazo por no haber accedido durante el periodo de puesta a disposición, dará por efectuado el trámite de la notificación y **se continuará con la tramitación.**